

D<sup>a</sup> ELENA ZAMBRANO ROMERO, SECRETARIA GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA.

CERTIFICA:

Que por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada el QUINCE DE FEBRERO del año dos mil dieciocho, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO CUARTO.-PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE BIENESTAR SOCIAL RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO DE LAS PERSONAS A CONTRATAR ACOGIDAS AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, MEDIDAS QUE CONFORMAN EL "PLAN DE INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL EMPLEO", APROBADO POR LA ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017, POR LA QUE SE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2017 EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN ANDALUCÍA EN DESARROLLO DECRETO LEY 8/2014 DE 10 DE JUNIO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL EMPLEO Y EL FOMENTO DE LA SOLIDARIDAD EN ANDALUCÍA.(BS)

La Junta de Gobierno Local acuerda por los cinco miembros asistentes (se incorpora el Concejal Delegado D. Rafael Naval Jurado) aprobar la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Bienestar Social, a la vista de los informes que obra en el expediente de la Asesora Jurídica de fecha 31/01/2018, de la Interventora de fecha 31/02/2018 y de la Técnico de Asuntos Sociales de fecha 8/02/2018 siendo todos favorable, con el siguiente tenor literal:

"Conocida la grave situación social en los distintos colectivos de la población chipionera.

Vistas las necesidades derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Considerando que el Ayuntamiento de Chipiona ha solicitado su participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, medidas que conforman el "Plan de Inclusión a través del Empleo", aprobado por la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Considerando que en la citada Orden así como en el citado Decreto Ley, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, asigna a este Ayuntamiento la cantidad de 114.458 euros para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la mencionada legislación, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses. Siendo el objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este programa, prioritariamente aquellas que proporcionan una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado

laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

Considerando que se hace preciso aprobar un procedimiento que regule las bases para la selección del citado personal de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto Ley.

Es por todo ello, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º) Aprobar las bases reguladoras y convocatoria que regirán el proceso selectivo de las personas a contratar acogidas al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, medidas que conforman el "Plan de Inclusión a través del Empleo", aprobado por la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, cuyo tenor literal es en siguiente:

"Conocida la grave situación social en los distintos colectivos de la población chipionera.

Vistas las necesidades derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por determinados colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

Considerando que el Ayuntamiento de Chipiona ha solicitado su participación en el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, medidas que conforman el "Plan de Inclusión a través del Empleo", aprobado Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Considerando que en la citada Orden así como en el citado Decreto Ley, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, asigna inicialmente a este Ayuntamiento la cantidad de 114.458,00 euros para la contratación laboral de aquellas personas que, empadronadas en el municipio y cumpliendo los requisitos exigidos en la mencionada legislación, hayan sido previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada entre 15 días y tres meses. Siendo el objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este programa, prioritariamente aquellas que proporcionan una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

Considerando que se hace preciso aprobar un procedimiento que regule las bases para la selección del citado personal de acuerdo con lo establecido en el citado Decreto Ley.

#### A) OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de los aspectos generales de la selección para la contratación de personal laboral temporal, adscrita al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017, dentro del "Plan de Inclusión a través del Empleo", y de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

#### B) REQUISITOS DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS.

De conformidad con lo contemplado en el art. 8 del Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán estar empadronadas en el municipio donde presenten la solicitud y reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de



empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en este municipio de Chipiona, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
  - o Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
  - o Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
  - o Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
  - o Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

A tales efectos, se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

## C) PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

De conformidad con el artículo 9 del Decreto Ley 8/2014, la prioridad en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía serán la siguiente:

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el punto anterior, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concorra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
  - b. Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
  - c. Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
  - d. Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
  - e. Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
  - f. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
  - g. Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a cargo.
  - h. Que la persona solicitante sea mujer.
  - i. Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.
2. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

#### D) CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

Los contratos financiados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación se realizarán conforme a la normativa laboral vigente y tendrán una duración determinada de tres meses. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.

La financiación de cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y demás conceptos aplicables, los 1.070 euros en cómputo mensual bruto. De conformidad con lo contemplado en el artículo primero del convenio colectivo en vigor para el personal laboral de este Ayuntamiento al objeto de



salvaguardar los derechos de los trabajadores de este programa, se aplicara el convenio sectorial correspondiente atendiendo las funciones y puestos de trabajos a desarrollar por los mismos, reduciéndose las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato, conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del DL 8/2014, de 10 de junio.

Los contratos realizados con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en este Ayuntamiento.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2017.

El objeto de las tareas a desarrollar por las personas contratadas por este Programa serán prioritariamente aquellas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales.

## E) SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

En el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo cursarán su solicitud conforme al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases y la presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Chipiona dirigida a la titular de la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Local.

A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
2. En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
3. En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
4. Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, es decir, que al menos un año antes de la presentación de la solicitud todos las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en este municipio de Chipiona, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
5. Acreditación de los ingresos económicos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
6. Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito/a en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.

7. Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.

En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el punto C) de las presentes bases, deberá aportarse según corresponda, además:

- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar.
- b) Título de Familia Numerosa.
- c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

A modo de resumen de la documentación a aportar por la persona solicitante para la acreditación de los requisitos así como del orden de prioridades, podrá orientarse por la documentación detallada en el anexo II de las presentes bases.

Este Ayuntamiento queda facultado para que en la determinación mediante informe de la situación de exclusión social o riesgo de estarlo contemplada en el artículo 8 letra c) del Decreto Ley 8/2014 recaben de la persona solicitante toda la información y documentación acerca del mismo o su unidad familiar que estimen pertinente para la comprobación de esa situación.

#### F) ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de edictos de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona en la página web municipal “[www.aytochipiona.es](http://www.aytochipiona.es)”, señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la misma.

#### G) PUBLICACION DE LAS LISTAS.

Tras la finalización del proceso selectivo, el tribunal calificador elevará al órgano correspondiente del Ayuntamiento las listas definitivas, las cuales serán publicadas por orden de puntuación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona en la página web municipal “[www.aytochipiona.es](http://www.aytochipiona.es)”.

#### H) RECLAMACIONES.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas del proceso de selección serán resueltas por el órgano de selección.

#### I) ORGANO DE SELECCIÓN

Para la composición del órgano de selección se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Órgano de Selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Para la válida constitución de este órgano de selección se necesitará la presencia



# Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General  
EZR/ibc

del/a Presidente/a, Secretario/a y la mitad del número de vocales.

Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía/Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para las contrataciones convocadas.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

## J) RECURSOS

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de las mismas y de las actuaciones del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.





CÓDIGO IDENTIFICATIVO

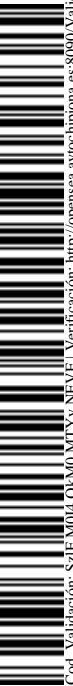
Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA**

**Solicitud de contratación laboral**

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</b>	
NOMBRE:	1º APELLIDO:
DOMICILIO:	2º APELLIDO:
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (solo si es distinto del indicado anteriormente)	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
MUNICIPIO:	PROVINCIA:
Nº DNI o NIE:	SEXO: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer
NÚMERO:	ESCALERA: PISO:
TELEFONO:	C. POSTAL:
NÚMERO:	ESCALERA: PISO:
C. POSTAL:	C. POSTAL:

2 DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR <sup>(1)</sup>										
MIEMBROS (2)	DNI/NIE (3)	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	RECURSOS ECONÓMICOS (4)	FECHA NACIMIENTO	DEMANDANTE DE EMPLEO (5)	ACTIV. LABORAL ÚLTIMOS 12 MESES (6)	DISCAP. DEPEND. (7)	VÍCTIMA VIOLENCIA GÉNERO (8)
SOLICITANTE										
PAREJA (10)										
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
HIJOS/AS (9)										







CODIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

## NOTAS ACLARATORIAS Y DOCUMENTOS A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- (1) Se entenderá por Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda. Esa residencia común debe remontarse, al menos, a un año antes de fecha de la solicitud para acogerse al programa, de forma ininterrumpida, para cuya acreditación deberá presentar un **certificado de empadronamiento expedido por el AYUNTAMIENTO** que así lo haga constar.
- (2) En el caso de que formen una Familia Numerosa de conformidad con la legislación vigente deberán presentar el correspondiente **Título de Familia Numerosa**.
- (3) Deberán presentarse los DNI/NIE de cada uno de los miembros mayores de 14 años, para autenticar o comprobar fotocopia.
- (4) Se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cualquier miembro haya percibido durante los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la presente solicitud.
- (5) Sólo para el solicitante. **Informe de periodo de inscripción** que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo el día de presentación de la solicitud para acogerse al Programa
- (6) Será necesario aportar **Informe de vida laboral** de cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluido la persona solicitante, que refleje los 12 últimos meses anteriores a la solicitud.
- (7) Se consignará "SI" sólo en el caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga declarada una discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia, a cuyo efecto deberá aportarse **certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia**, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.
- (8) Se consignará "SI" sólo en el caso de que algún miembro aporte **acreditación de ser víctima de violencia de género**, según la legislación vigente.
- (9) Se consignarán todos los hijos/as, con independencia de la edad, que residan en la misma vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar. Deberá acreditarse mediante **Libro de Familia, Resolución Judicial o Escrito de formalización de acogimiento**.
- (10) En el supuesto de matrimonio, deberá aportarse el correspondiente **Libro de Familia**. En el supuesto de uniones no matrimoniales, **Certificación de estar inscritos en el registro de Parejas de Hecho que corresponda**, o **Acreditación** suficiente por otros medios de su relación de convivencia.



3 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES			
<b>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DEL AYUNTAMIENTO RECEPTOR DE LA SOLICITUD</b>			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de este Ayuntamiento o de sus Agencias y autorizo al órgano gestor para que pueda recibir dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Agencia, Órgano, Departamento	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
6			
7			
8			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
<input type="checkbox"/> Autorizo a que el Ayuntamiento consulte situación de demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.			

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIE
<input type="checkbox"/>	En su caso, Libro de Familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
<input type="checkbox"/>	Certificado de empadronamiento.
<input type="checkbox"/>	Certificado del Servicio Público de Empleo del solicitante y, en su caso, de otros miembros de la unidad familiar.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Título de Familia Numerosa.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral de cada uno de los miembros de la unidad familiar, incluido la persona solicitante.
<input type="checkbox"/>	En su caso, Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de ser víctima de violencia de género.
<input type="checkbox"/>	Otros.

5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<b>DECLARO</b> bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.	
En .....	a ..... de ..... de .....
EL/LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

**DIRIGIDO A**

Sr/a. Dptº ..... del Ayuntamiento de .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de .....

..... le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad el trámite para la contratación laboral al amparo de lo dispuesto en este Decreto-Ley. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento ante el que se presentó la solicitud.

002189D





DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Del Solicitante:

- o Solicitud (firmada).
- o Fotocopia del DNI o NIE.
- o Fotocopia del Libro de Familia, Registro de Parejas de Hecho, Tutelas.
- o Certificado de Empadronamiento colectivo que acredite 1 año de residencia.
- o Certificado de estar inscrito como demandante de empleo a fecha de la solicitud (SAE).

Del Solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar:

- o Informe de Vida Laboral completa y actual.
- o Justificantes de ingresos económicos durante los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud, en caso de carecer de ellos, se requerirá justificante de no percibir ingresos de ningún tipo:

SUPUESTOS	DOCUMENTACIÓN
Si ha trabajado	Fotocopia de los contratos y nóminas correspondientes.
Si ha habido periodos de demanda de empleo (Solicitar en C/ Góngora, 6 Chipiona)	Certificado del SAE de los periodos como demandantes de empleo Certificado del SEPE de las prestaciones percibidas o que NO hayan percibido
Pensionistas (Instituto Nacional de la Seguridad Social Pza. Gran Cinema-Sánlucar)	Certificado de la pensión de la Seguridad Social
Pensiones No Contributivas Pensiones de Clases Pasivas	Fotocopia de la carta de la revalorización y declaración individual Extracto bancario
Salario Social	Fotocopia de la resolución Extracto bancario
Separación matrimonial y/o Divorcio	Fotocopia de la sentencia, convenio regulador y certificado del banco de la percepción o no de la pensión alimenticia y/o compensatoria (en caso de no cobrarlo, fotocopia de la denuncia)
Situación de Dependencia (Prestación Económica para Cuidadores en el Entorno Familiar)	Fotocopia de la resolución del P.I.A. Extracto bancario

- o Familia Numerosa: Fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- o Personas con discapacidad reconocida: Fotocopia de la Tarjeta de Discapacidad.
- o Personas en situación de dependencia: Fotocopia de la resolución de Valoración de la Dependencia.



- o Víctima de Violencia de Género: Sentencia con orden de protección, medidas cautelares o sentencia condenatoria en vigor.”

2º) Dar traslado al Centro Municipal de Servicios Sociales Comunitarios al objeto de que se proceda a la publicación de las Bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Chipiona en la página web municipal “[www.aytochipiona.es](http://www.aytochipiona.es) y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, e iniciar los trámites correspondientes para la ejecución de este PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN 2.017.”

Y para que así conste, expido la presente, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma (art. 206 del R.O.F.R.J.C.L.), y con el Vº. Bº. de la Alcaldía Presidencia, en Chipiona, a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº  
LA ALCALDESA PRESIDENTA

LA SECRETARIA GENERAL

